



## **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2022.**

### **PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.**

Las presentes bases, aprobadas por Consejo Rector del IMPEFE de fecha 14 de noviembre de 2022, tienen por objeto regular el proceso selectivo de las personas a contratar en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para el 2022.

El programa de ayudas que se pone en marcha con esta orden se encuadra, asimismo, en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia estatal, basado en cuatro ejes transversales, que pretenden ser también los motores de este programa de empleo: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social, económica y territorial.

La finalidad de la presente subvención consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y cuyas plazas y categorías se especifican en el **Anexo II. Categorías Profesionales**.

### **SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La provisión de puestos de trabajo se realizará mediante **convocatoria pública** y a través de **oferta genérica** tramitada en la Oficina de Empleo de Ciudad Real.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, la solicitud en impreso normalizado cuyo modelo figura en el **ANEXO I. Solicitud y Autobaremo**, de las presentes bases.

Este único modelo válido para solicitar la participación en el proceso selectivo, podrá descargarse en la web del IMPEFE, [www.impefe.es](http://www.impefe.es) o en la web del Ayuntamiento de Ciudad Real, [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)

Las solicitudes y documentación a aportar, se presentarán preferentemente de forma presencial en las dependencias del IMPEFE (Plaza Escultor Joaquín García Donaire, 2) y en los Puntos de Inclusión Digital del Ayuntamiento de Ciudad Real, mediante cita previa a través del siguiente enlace: <https://citaprevia.ciudadreal.es/index.php/es/>, en el **plazo de 10 días naturales desde la publicación de las presentes bases**.

También podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



En este supuesto, para tener constancia de las solicitudes presentadas en otras administraciones públicas, el solicitante deberá remitir, **obligatoriamente dentro del plazo de presentación de solicitudes**, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico **registro@impefe.es**, al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encontrasen en poder de la Comisión de selección.

Las categorías profesionales ofertadas se especifican en el **Anexo II. Categorías Profesionales**.

Cada persona interesada en el proceso selectivo **podrá solicitar una Categoría Profesional**. Siendo consideradas no válidas aquellas solicitudes en las que se hayan especificado más de una categoría profesional solicitada, procediendo a su exclusión del proceso selectivo.

En el caso de que un candidato tramite más de una solicitud, será tenida en cuenta la última solicitud presentada y registrada en el plazo establecido.

### **TERCERA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y CUANTÍA DE RETRIBUCIÓN.**

La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Los contratos de trabajo tendrán carácter laboral temporal con una **duración mínima de 6 meses** a jornada completa. La retribución mínima mensual será el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

Es obligación de las personas contratadas participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del IMPEFE o de la Oficina de Empleo de Ciudad Real. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una.

### **CUARTA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.**

**1.-** Las personas participantes en el proceso selectivo deberán pertenecer a alguno de los siguientes **colectivos**:

**A)** Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de **no ocupadas**, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha **a la fecha del registro de la oferta**, que hayan permanecido inscritas al menos **12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha** y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º) Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



2º) Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º) Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**B)** Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de **discapacidad** igual o superior al 33%.

Respecto a los colectivos descritos en el punto A) y B), tendrán preferencia las personas mayores de 50 años.

**C)** Mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

**2.- Se reserva un 25%** de la totalidad de los contratos para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A estos efectos, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

**3.-** Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo, con los perfiles requeridos en las presentes bases.

**4.-** No obstante, **podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios** en situación laboral de **no ocupadas**, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todos los casos, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas



Cofinanciado por  
la Unión Europea



desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE (Plan de Empleo en Castilla La Mancha 2021).

5.- Poseer la nacionalidad española o en el supuesto de ciudadanos extranjeros ser titulares de autorización de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

6.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

7.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

8.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

9.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

10.- Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo II Categorías Ofertadas.

*Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha hasta el momento de la contratación.*

#### QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1.- Las personas que durante el proceso selectivo **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

2.- No podrán ser contratados **más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

3.- Los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por **absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento**, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

4.- Aquellos solicitantes que **no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado** el Anexo I. Solicitud y autobaremo, que **no hayan aportado la documentación requerida** que imposibilite la correcta baremación de la solicitud o que **hayan especificado más de una categoría profesional solicitada**.

5.- **Falsedad documental y falta de veracidad** en los datos constatada o verificable.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas contratadas:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del IMPEFE o de la Oficina de Empleo de Ciudad Real.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde la oficina de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

### SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.

Para la participación en este proceso selectivo se deberán presentar en el plazo establecido, obligatoriamente, los siguientes documentos:

- **Anexo I. Solicitud y Autobaremo** debidamente cumplimentado y firmado. La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso selectivo.
- **DNI/NIE** o documento equivalente.
- Tarjeta de demanda de empleo (**DARDE**).
- Informe de **Vida Laboral** del solicitante, **a fecha de solicitud**.
- Solo en caso de tener **al menos un hijo menor de 26 años sin ingresos y conviviente con la persona solicitante**:
  - o Libro de familia.
  - o Informe de Vida Laboral, solo en el caso de hijos mayores de 16 años sin ingresos.
  - o Justificante del pago de la manutención, en caso de hijos no convivientes con la persona solicitante.
  - o Solo en el caso de no estar empadronados en Ciudad Real capital, **volante de empadronamiento colectivo** en el que figure la convivencia del solicitante con el hijo menor de 26 años sin ingresos.
- Documentación acreditativa de **discapacidad** igual o superior al 33%, en su caso.
- Para la acreditación de situación de convivencia con **personas dependientes**, se deberá:
  - o Aportar resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente.
  - o Acreditar la pertenencia a familia en la que ningún miembro esté empleado (aportando **vida laboral de todos los miembros** y, solo en el caso de no estar empadronados en Ciudad Real capital, **volante de empadronamiento colectivo**).



Cofinanciado por  
la Unión Europea



- En caso de **mujeres víctimas de violencia de género**: documentación en vigor acreditativa de pertenencia a dicho colectivo.
- **Currículum Vitae** (excepto para la categoría de Operario).
- **Títulos, cursos y experiencia** exigidos en cada categoría, según Anexo II. Categorías Profesionales.

## OCTAVA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.2 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la selección de las personas a contratar se realizará por la entidad beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Para ello se constituirá una Comisión Local de selección cuyas reglas de funcionamiento se adecuarán a lo regulado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Local de selección serán nombrados por Resolución de la Presidencia y estará constituida por:

- **Presidencia:** un Funcionario/a de Carrera o Personal Laboral del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Vocales:** tres Funcionarios/as de Carrera o Personal Laboral del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designados/as a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Secretaría:** Secretario del IMPEFE o trabajador/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en la parte de sus especialidades técnicas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

## NOVENA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, en primer lugar, la Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos interesados, para la comprobación de su pertenencia a los colectivos prioritarios establecidos en los puntos 1 y 2 de la Base 4 de las presentes Bases Reguladoras. Para ello, se recabarán los oportunos informes o documentación acreditativa de las distintas Administraciones Públicas competentes.

En segundo lugar, se otorgará la puntuación a los candidatos obtenida según el Anexo I. Solicitud y Autobaremo, para establecer la correspondiente prelación de aspirantes por orden de mayor a menor puntuación.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



A igual puntuación, una vez tenidos en cuenta los criterios de los párrafos anteriores, primará el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción en la demanda de empleo, y en segundo lugar el de mayor edad.

En todos los casos, se comprobará la participación en el plan de empleo anterior (Orden 64/2021, de 11 de mayo), tal y como establece el segundo párrafo del punto 4 de la Base Cuarta.

La **valoración de las solicitudes se realizará a fecha de tramitación de la Oferta genérica con la Oficina de Empleo de Ciudad Real**, independientemente de la fecha en la que se resuelva el proceso selectivo.

#### **DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, otorgándose un plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación para subsanar los defectos observados (artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), elevándose la referida lista a definitiva, una vez subsanados en su caso, los mismos.

Posteriormente, la Comisión de Selección procederá a la publicación de la baremación provisional de las personas admitidas, concediéndose igualmente un plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación para presentar reclamaciones a la puntuación obtenida (artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), elevándose la referida lista a definitiva, una vez resueltas las mismas, en su caso, y estableciendo así el correspondiente orden de personas seleccionadas y reserva.

Una vez seleccionado el personal se elevará propuesta de contratación al órgano competente para su aprobación y se procederá a la contratación laboral de las personas aspirantes seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de un mes.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del IMPEFE y en la página web [www.impefe.es](http://www.impefe.es), de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **UNDÉCIMA.- RECURSOS.**

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Ciudad Real, a 16 de noviembre de 2022



Fdo. Pedro Manuel Maroto Mojonero  
PRESIDENTE DEL IMPEFE